



DECRETO EXENTO N° 4210

VALPARAÍSO, 28 de septiembre de 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 8 N°1 y 11 N° 1 y 15 del Estatuto de la Universidad de Valparaíso, decreto con fuerza de ley N° 147 de 1982, del Ministerio de Educación Pública.

2. Lo establecido en los artículos 3 letra a); 19 y 20 N° 10 y 19 del Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso, decreto exento N° 1253 de 2017.

3. El decreto exento N° 6822, de 29 de diciembre de 2015 que aprobó los textos del "Convenio de Incorporación a la Universidad de Valparaíso Para Estudiantes de Pregrado" y del "Pagaré de Arancel de Pregrado", utilizados en los anteriores procesos de matrícula.

Y vistos, además, el Decreto con Fuerza de Ley N° 6 de 1981, del Ministerio de Educación Pública; y el decreto TRA N° 50/1/2017.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con textos oficiales y actualizados del Convenio de Incorporación a la Universidad de Valparaíso y del Pagaré de Arancel de Pregrado, instrumentos que se utilizarán en los futuros procesos de matrícula.

DECRETO:

I.- APRUÉBASE el siguiente texto del "Convenio de Incorporación a la Universidad de Valparaíso Para Estudiantes de Pregrado":

Inicio de Transcripción

"CONVENIO DE INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO

En Valparaíso, a 11 de enero de 2016, entre la UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, Corporación Educacional de Derecho Público, en adelante la "UNIVERSIDAD", Rut N° 60.921.000-1, representada por su Rector, don Aldo Valle Acevedo, RUT 6.642.777-3, ambos domiciliados en Blanco N° 951, Valparaíso, y, Don (a) _____ RUT N° _____, domiciliado(a) en _____, en adelante el "ESTUDIANTE", se ha celebrado el presente CONVENIO DE INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO:

1°. En este acto el Estudiante manifiesta su voluntad de matricularse en el programa de _____ código _____ que imparte la Universidad.

2°. La Incorporación a la Universidad de Valparaíso se produce con el pago del Derecho Básico de Matrícula (matrícula administrativa) y la inscripción académica (matrícula académica) sin perjuicio de lo señalado en el inciso segundo de la cláusula 6°.

En el caso de los estudiantes beneficiados con gratuidad de la educación superior, el derecho básico de matrícula será pagado por el Estado.



3°. La Universidad asume la obligación de impartir al Estudiante el Programa en que éste se ha matriculado, de conformidad con el calendario de Actividades Académicas y Administrativas fijado cada año por Decreto Universitario, publicado en el enlace: <http://portal.uv.cl>.

4°. El Programa en que el Estudiante se matricula se impartirá en el Campus _____¹ de la Universidad, sin perjuicio de visitas a terreno, prácticas, internados y otras actividades pertinentes que, conforme a los planes, programas y reglamentos universitarios, deban desarrollarse en un lugar diferente.

5°. Las normas legales y reglamentarias que regulan a la Universidad de Valparaíso, en especial sus Estatutos, el Reglamento General de Estudios, el Reglamento de Aranceles de Pregrado, el Reglamento de Normas de Conducta de los Alumnos, el Reglamento de la Carrera o Programa y el respectivo plan de estudios, se encuentran disponibles en el Portal Académico de la Universidad <http://portal.uv.cl>.

6°. El Estudiante se obliga a pagar el Arancel de Pregrado, compuesto por el Derecho Básico de Matrícula y por el respectivo Arancel Anual, tasas establecidas cada año por Decreto Universitario y publicadas en el Portal Académico de la Universidad <http://portal.uv.cl>. El Estudiante se obliga a dar cumplimiento al referido pago en los plazos estipulados en el decreto antes mencionado, sin perjuicio de los recargos que corresponda aplicar si incurriere en mora.

En caso de resultar beneficiado con la gratuidad de la educación superior, el Estudiante queda exceptuado de pagar el Arancel Anual y el Derecho Básico de Matrícula, en conformidad con la ley.

7°. El Estudiante obligado al pago de arancel deberá suscribir un pagaré u otro instrumento que garantice dicho pago. Igual obligación será exigible al Estudiante que por cualquier causa pierda el beneficio de gratuidad. Este pagaré está liberado de la obligación de protesto respecto de la Universidad de Valparaíso o de cualquier otro dueño, tenedor o portador.

8°. En caso de incumplimiento o atraso en el pago del Derecho Básico de Matrícula, Arancel de Pregrado o una o más cuotas del mismo, se entenderá por ese solo hecho que el deudor y su codeudor solidario o aval, quedan constituidos en mora de acuerdo con Artículo 1551 N° 1 del Código Civil.

9°. Las obligaciones pecuniarias que por este acto contrae el Estudiante son de carácter indivisible.

10°. El arancel de pregrado pactado en la cláusula 6° no exime del pago de otras tasas por prestaciones complementarias o relacionadas con la actividad docente, a saber: tasas de titulación, postulación, grados, certificados, canjes, legalizaciones y duplicados. Estas tasas o aranceles especiales deberán ser pagados por el Estudiante, según los valores determinados anualmente mediante Decreto Universitario y publicados en el Portal Académico de la Universidad.

11°. El Estudiante tiene el derecho y la obligación a informarse sobre el estado de su avance académico y sobre cualquiera solicitud que haya efectuado a la Universidad. El Estudiante autoriza y acepta que la Universidad efectúe su labor de difusión a través de medios electrónicos y, especialmente, que remita sus comunicaciones al correo electrónico institucional estipulado en la cláusula siguiente.

12°. La Universidad pondrá a disposición del Estudiante un correo electrónico y acceso al portal académico del estudiante, medios oficiales de comunicación de la Universidad. Los mensajes electrónicos del estudiante a la Universidad, deberán hacerse mediante el correo electrónico institucional al que se refiere esta cláusula.

¹ Casa Central comprende las comunas de Valparaíso y Viña del Mar



13°. Para todos los efectos legales que deriven del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 50 A de la ley 19.496.

Leído, ratifican y firman el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firma Estudiante _____
Nombres y Apellidos: _____
RUT _____

Firma Rector _____
Universidad de Valparaíso”

Fin de Transcripción

II.- APRUÉBASE el siguiente texto del “Pagaré de Arancel de Pregrado”:

Inicio de Transcripción

“PAGARÉ DE ARANCEL DE PREGRADO

Exento de impuesto de timbre, Art. 23 N° 3 del D.L. N° 3.475 de 1980 y modificaciones.

1. Yo, _____, Cédula de Identidad N° _____, de nacionalidad _____, domiciliado en _____, comuna de _____, ciudad de _____ fono _____, e-mail personal: _____@_____, en mi calidad de estudiante de la Universidad de Valparaíso, DEBO y PAGARÉ, incondicionalmente y a la orden de la Universidad de Valparaíso, o de quien la suceda legalmente, el Arancel Total del programa de _____ que curso, cuyo monto para el primer año asciende a _____ pesos, el que se reajustará anualmente de acuerdo a un inflactor compuesto por el reajuste de remuneraciones del sector público y la variación del índice de precios al consumidor, o el que fije cada año la Universidad, bajo criterios objetivos de reajustabilidad, mediante Decreto del Rector que será publicado en el portal <http://portal.uv.cl>. La suma adeudada conforme al presente instrumento, así como el recargo fijo indicado en la cláusula 5° siguiente, si corresponde, la pagaré con vencimiento el día _____.

2. Don(ña) _____ --
Cédula de Identidad N° _____ - _____, de nacionalidad _____ en _____ con _____ domicilio en _____ fono _____, e mail personal _____, declara expresamente que viene a constituirse en codeudor solidario y aval de las obligaciones referidas en el presente pagaré.

3. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley N°18.092 sobre Letras de Cambio y Pagarés, el suscriptor y el codeudor solidario y aval instruyen a la Universidad de Valparaíso para que proceda a incorporar la fecha de vencimiento del presente pagaré. Esta instrucción se llevará a efecto cuando el alumno, en circunstancias que, no habiendo inscrito cursos en un período académico, no concurra a regularizar sus obligaciones con la Universidad de Valparaíso, previo requerimiento que la Universidad efectúe al domicilio que el alumno tenga registrado en la misma.

4. El pago podrá hacerlo en la institución bancaria o financiera que la Universidad me indique, o en las cajas institucionales. Esta información estará disponible en el enlace: <http://portal.uv.cl>.

5. En caso de mora en el pago de la obligación, ésta devengará un recargo fijo mensual, por mes vencido, establecido anualmente por Decreto Universitario publicado en el portal <http://portal.uv.cl>.



También devengará un recargo variable por recuperación de los gastos de la cobranza extrajudicial en conformidad a los porcentajes establecidos en el artículo 37 de la ley 19.496. En caso de abono del 50% o más de la cuota adeudada no se aplicará el recargo fijo. Sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, la Universidad de Valparaíso podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido, una vez transcurrido el plazo de 60 días corridos contados desde la constitución en mora.

6. Se imputarán al pago de la suma adeudada el Crédito Universitario, Becas del Ministerio de Educación y/u otras becas, en la proporción que corresponda conforme a las normas legales y reglamentos sobre la materia, realizándose la reliquidación correspondiente cuando se obtengan esos beneficios de financiamiento del arancel.

7. La suscripción del presente PAGARÉ no constituirá novación de las obligaciones arancelarias adquiridas, de igual manera los pagos efectuados mediante cheque u otro documento no producirán novación.

8. El suscriptor y el codeudor solidario y aval se obligan a informar por escrito al Departamento de Aranceles y Cobranzas de la Universidad de Valparaíso de cualquier cambio de domicilio que efectúen durante la vigencia del presente pagaré y mientras mantengan la condición de deudores de esta universidad.

9. Los deudores liberan a la Universidad de Valparaíso y a cualquier otro dueño, tenedor o portador del presente pagaré de la obligación de protesto.

10. Todos los gastos notariales e impuestos que se devenguen con ocasión de este pagaré, sus modificaciones, pagos u otra circunstancia relativa a aquél o producida con ocasión del mismo, inclusive los derivados del protesto si éste se produjese, serán de cargo exclusivo del deudor.

11. Autorizamos a la Universidad de Valparaíso para que ante la mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente instrumento, publique nuestros nombres, apellidos, R. U. T. y el monto, tipo y número de deuda asignado al presente pagaré en las bases de datos de las empresas EQUIFAX (DICOM), SINACOFI, DATABUSINESS u otras que administren bases de datos similares, con el propósito de dar a conocer al público la deuda con la Universidad, todo ello en conformidad con la ley 19.628, en particular con su artículo cuarto y demás normas aplicables.

12. Las obligaciones contenidas en el presente pagaré tienen el carácter de indivisibles.

13. Para todos los efectos del presente pagaré, fijamos domicilio en la ciudad de Valparaíso y nos sometemos a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia, domicilio que también será lugar hábil para las diligencias de protesto en caso de practicarse, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 50 A de la ley 19.496.

Firma y Huella Suscriptor	Firma y Huella Codeudor Solidario y Aval	Autorización Notarial
---------------------------	--	-----------------------

En Valparaíso, a ____ de _____ de _____”

Fin de Transcripción

III.- INSTRÚYASE el uso de los instrumentos aprobados en el presente decreto, a todas las unidades de la Universidad que participan del proceso de matrícula de pregrado, los que serán aplicables a todos los estudiantes que se incorporen a la Universidad, a contar del proceso de matrícula 2018.



IV.- CUMPLASE por el Departamento de Finanzas con la obligación de escriturar los textos del Convenio y Pagaré de modo claramente legible, con un tamaño de letra no inferior a 2.5 milímetros y en idioma castellano, como asimismo con la obligación de custodia de los documentos que se suscriban.

V.- PUBLIQUESE por la Dirección de Extensión y Comunicaciones en la página web de la universidad, en lugar visible que asegure su conocimiento íntegro y oportuno, los textos de Convenio y Pagaré aprobados por este decreto, a partir de la fecha de publicación de los resultados de selección y durante todo el proceso de matrícula de pregrado año 2018.

VI.- PUBLÍQUESE permanentemente por la Vicerrectoría Académica, en el portal académico de los estudiantes de pregrado, como documentos oficiales, los textos de Convenio y Pagaré que por este acto se aprueban.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



CHRISTIAN CORVALÁN RIVERA
RECTOR (S)

DISTRIBUCIÓN: RECTORÍA- PRORRECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL - CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DEPARTAMENTO DE FINANZAS – ENCARGADO DE ARANCELES Y COBRANZAS – DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES – OFICINA DE PARTES.
CCR/APE/DME/dme
607/2017

